Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Subdirección Fomento de Competencias**
	Elaborado por	Paula Ariza-Julian Mosquera
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Subdirección de Fomento de Competencias
Nombre del proyecto		Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC – 2025 – 1043
3. Objeto		Fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo Comunitario en la fase de implementación, para garantizar el derecho a la etnoeducación en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios colectivos, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad afrodescendiente campo alegre del municipio de Puerto Asís
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

i. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

ii. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

iii. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993

que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

 Adaptabilidad: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

> **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

iv. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz".* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

v. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del

cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

b. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

i. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

ii. Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, que con recursos propios de este Ministerio celebraron contratación directa para el desarrollo de esta línea de trabajo:

#	Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura "Trasatlántico"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y municipio de San Basilio de Palenque	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

3	Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipayan	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-territoriales en Nariño- ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
4	Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Huila	Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila "AFROCOLHUILA".	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
6	Cauca Plano-Norte de Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
7	Cali, Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventura y Rio Sucio – Chocó	Consejo comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Bogotá	Asociación Afrocultural Neftalí Mosquer – Afnemo-	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Puerto Asís Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura	Consejo Comunitario La Plata- Bahía Malaga	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	Asociación de Parteras Unidad del Pacifico ASOPARUPA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como

quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

iv. Contratación de la vigencia 2024.

Es importante señalar, que el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite precisar que para la protección de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país según la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron 26 territorios para el 2024, los cuales fueron:

No.	Territorios	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Malagá.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/18
3	Nariño	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico Territoriales En Nariño- ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/19
4	Magdalena, Cesar Y Guajira	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental ASONEG	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/20
5	Caloto Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/21
6	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo Xxi "Funak Xx"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/22
7	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/23
8	Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Y Candelaria	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/24
9	Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/25
10	Nuqui	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscales	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/26

11	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/27
12	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/28
13	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/29
14	Timbiqui	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/30
15	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/31
16	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/32
17	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarron"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/33
18	Choco Y Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/34

Lo anterior se realizó en aras de garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales.

En este contexto para el año 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, justificado también en la jurisprudencia constitucional antes mencionada.

En consecuencia, es de resaltar que este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país de conformidad con lo anteriormente descrito.

A continuación, el histórico de la contratación de organizaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el desarrollo de la fase de la ruta de fortalecimiento que se implementó:

Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

TERRITORIO	CONTRATISTA	2023	2024	2025
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura "Trasatlántico"	Formulación		
Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y municipio de San Basilio de Palenque	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASONEG"	Formulación	Formulación	Diseño
Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipayan	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-territoriales en Nariño-ASOCOETNAR	Formulación	Diseño	
Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Formulación		
Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol		Diseño	
Huila	Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila "AFROCOLHUILA".	Formulación		
Cauca Plano-Norte de Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Formulación	Diseño	Implementación
Cali,		Formulación	Diseño	

Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventura y Rio Sucio – Chocó	Consejo comunitario Afro Zona Rural			
Bogotá	Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera – Afnemo-	Formulación		
Bogotá	Fundación Akenathon Siglo Xxi "Funak Xx"		Diseño	
Puerto Asís- Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Formulación	Diseño	Implementación
Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura	Consejo Comunitario La Plata- Bahía Malaga	Formulación	Diseño	Implementación
Suarez, La toma y Santander de Quilichao	Asociación de Parteras Unidad del Pacifico ASOPARUPA	Formulación		
Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo		Formulación	Diseño
Medellín	Centro De Estudios E Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol	Formulacion	Diseño	
Nuqui	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscales		Formulación	Diseño
Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar		Formulación	Diseño
Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM		Formulación	Diseño

Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE		Formulación	Diseño
Timbiqui	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija		Formulación	Diseño
Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad		Diseño	Implementacion
Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarron"		Formulación	Diseño
Choco Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia		Formulación	Diseño
Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Y Candelaria	CAMBIO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL VALLE ASOCULVA		Formulacion	Diseño
La Guajira / RIOHACHA	Consejo Comunitario Ancestral del Corregimiento de Camarones EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista			Formulación

B. ASPECTOS REGULATORIOS:

Los aspectos regulatorios en los que se enmarca la presente contratación se encuentran descritos en los numerales 6 Justificación de la necesidad y 12 Modalidad de selección del documento de estudios previos.

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir

CASO CONCRETO: CONSEJO COMUNITARIO DE CAMPO ALEGRE.

Durante la vigencia del 2023, El Consejo Comunitario Campo Alegre celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR.5378197 para la realización de la fase de fortalecimiento el en diagnóstico y ayustes al proyecto Etnoeducativa comunitario - PEC para los

Consejos Comunitarios Afro San Luis y Afro Primavera en su Institución Etnoeducativa Raíces Afroancestrales De Puerto Asís - Putumayo en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2023
1. Documentomque de plan de trabajo, cronograma, ruta metodológica, hojas de vida, informes mensuales
2. Documento de análisis de ajuste y formulación de un contenido para el PEC con la fundamentación pedagógica que sustentarán la malla curricular para Raíces Afroancestrales la básica primaria y secundaria de acuerdo con una armonización, diálogo Ley de Ancestros con autoridades espirituales y políticas y recolección de diálogo con docentes.
3. Documento de experiencias en la implementación de la malla curricular, planes de estudio, planes de aula como guía del quehacer docente.
4. Documento con información del recorrido de campo que fundamenten el ajuste de la malla curricular de Raíces Afroancestrales, básica primaria y secundaria, relación entre los ejes, las áreas básicas y conocimientos propios con herramientas preestablecidas.
5. Documento con diseño del PEC con cada uno de sus componentes de acuerdo con discusiones de trabajo, recorridos, espacios de diálogo y consulta con autoridades.
6. Documento producto de la asamblea para validación del PEC, con las experiencias en la implementación de la malla curricular, planes de estudio, planes de aula como guía del quehacer docente.
7. Entrega de 50 ejemplares impresos del PEC de la institución Etnoeducativa Raíces Afroancestrales
8. Actas con listado de asistencia y registro fotográfico de las dos reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

De la misma forma para la vigencia del 2024, con Consejo Comunitario Campo Alegre se celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR.6477225 para la realización de la fase de formulación y ayustes del proyecto educativo comunitario PEC en su componente curricular, en el cual se desarrollaron los siguientes productos. Durante esta fase de formulación se logró elaborar con la comunidad la creación del currículo propio y estos productos:

PRODUCTOS 2024
1. Un documento con la revisión de las mallas curriculares y elaborar una propuesta inicial de ajustes al plan de estudios por ciclos y por ejes temático. / 1er. Avance para el modelo pedagógico.
2. Un documento con información de conclusiones del ejerció de dialogo con la comunidad que fundamente el ajuste del Plan de Estudio de Raíces Afroancestrales, básica primaria, secundaria y media, relación entre los ejes, las áreas básicas y conocimientos propios de la comunidad con herramientas preestablecidas.
3. Un documento que contiene el análisis de ajuste, diseño y formulación de un contenido para el Ajuste del Plan de Estudios con la fundamentación pedagógica que formara parte del currículo para Raíces Afroancestrales la básica primaria y secundaria y media de acuerdo con una armonización, diálogo Ley de Ancestros con autoridades tradicionales y 4. políticas institucionales y recolección de diálogo con docentes.
5. Diseño preliminar de Documento impreso del Plan de Estudios con logos de ministerio
6. Actas, listado de asistencia y registro fotográfico Segunda reunión concertada con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental
7. Documento producto de la asamblea para validación del Plan de Estudios, con las experiencias en la implementación de la malla curricular, planes de estudio, planes de aula como guía del quehacer

	docente.
8.	Documento impreso del Plan de Estudios de la institución Etnoeducativa Raíces Afroancestrales (13 ejemplares) en electrónico y físico
9.	Actas, listado de asistencia y registro fotográfico Segunda reunión concertada con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental

En resumen, la fase de implementación del PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación, para un desarrollo idóneo de la educación propia en las comunidades.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, esta comunidad afro se focalizó con el fin de avanzar en la etapa de diseño para la vigencia 2025.

- **Fases por ejecutar**

De la fase de implementación

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación intercultural que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la media.

fase de: implementación del PEC, que marca el inicio de la puesta en marcha del modelo etnoeducativo, asegurando su apropiación por parte de la comunidad educativa. En esta etapa, la educación intercultural y comunitaria cobra vida a través de procesos dinámicos de enseñanza-aprendizaje, fortaleciendo el arraigo cultural y garantizando la sostenibilidad del PEC en el tiempo. La reflexión pedagógica y la evaluación participativa se convierten en herramientas fundamentales para consolidar los avances en conocimientos pedagógicos, fortalecer el dominio de la malla curricular y los ejes estructurantes del proyecto, así como para resolver los desafíos emergentes en la implementación del PEC.

Así las cosas, durante el año 2024 el Ministerio de Educación Nacional fue convocado a participar en varias instancias de diálogo con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, impulsadas por fallos judiciales de tutelas, mesas de concertación centradas en la atención integral de reparación a víctimas y alertas tempranas. Estos encuentros condujeron a la creación de compromisos para fortalecer la educación propia de estas comunidades.

CRONOGRAMA

No.	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	MES						
			PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO
1	Conformación El equipo técnico de trabajo estará conformado por un profesional coordinador, ancianos de la comunidad y un auxiliar administrativo. Con el propósito de socializar la propuesta y diseñar de manera participativa las herramientas de trabajo para el desarrollo de las actividades diseñadas en el marco del proyecto.	Un documento que contenga el plan de trabajo, cronograma, ruta metodológica/ Hojas de vida, informes mensuales. .	X						
	Se socializara a los Consejos Comunitarios San Luis, Afro Primavera y Vereda El Bosque Se reunirán los equipos pedagógicos de cada sede educativa con el propósito de realizar el análisis del componente pedagógico del PEC acordar las condiciones para implementar los proyectos propios para fortalecer la educación propia afro . Para ello, en la primera sesión se llevará a cabo una armonización espiritual direccionada por la autoridad tradicional de cada comunidad. Posteriormente, en la sesión uno (1) se realizará una lectura grupal del componente pedagógico del PEC del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero. Después, en la siguiente sesión dos (2) se realizará el análisis de los elementos identificados en el espacio con el direccionamiento de la autoridad tradicional. En la última sesión tres (3), se realizará una retroalimentación de las actividades a desarrollar y se sacarán las conclusiones respectivas como insumo para la implementación del del modelo pedagógico a través de los proyectos propios.	Se deberá entregar actas, listado de asistencia y registro fotográfico de la Asamblea comunitaria de socialización del Proyecto Primera reunión concertada con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental y Dirección de núcleo de Puerto Asis	x						
2	Se diseñarán en comunidad cada proyecto pedagógico transversal de acuerdo a los cuatro pilares de la educación propia afro de la Institución Raíces Afroancestrales (Territorio he identidad cultural, Oralidad y artesanía, Espiritualidad y medicina ancestral, Practicas productivas propias y gastronomía y los Proyectos De Vida De Los Consejos Comunitarios. Tomado como objetivos los planteados en este proyecto, la línea de trabajo de este proyecto y los entregables mencionados en este documento.	Un documento que contenga diseño y formulación de los cuatro proyectos pedagógicos propios a ejecutar	X						

3	Después de diseñado de manera participativa los proyectos pedagógicos propios en coordinación con la comunidad y docentes se organizaran grupos de trabajo por proyecto pedagógico compuestos por un coordinador pedagógico, un anciano o sabedor de la comunidad y un docente.	Un documento que contenga el plan de trabajo, cronograma, ruta metodológica	**x**	**x**					
4	La primera semana Con los equipos conformados los profesionales se reunirán y coordinarán la implementación detallada de cada uno de los proyectos pedagógicos propios. Esta actividad será ratificada y validada por los sabedores y ancianos en el espacio autónomo del pueblo negro. Las sientes semanas cada equipo pedagógico realizará la implementación de los proyectos pedagógicos propios Para las semanas siguientes se unificará pensamiento y se consolidará un primer avance para la de los entregables por actividades realizadas Esta actividad será ratificada y validada por los sabedores y ancianos en el espacio autónomo del pueblo negro	Por cada uno de los cuatro proyectos pedagógicos propios se debe presentar avances de: • Documento recopilación de experiencias, • Registro fotográfico de actividades de Implementación. • Video de compilación o documental recopilación de experiencias		**x**					
5	En la implementación se realizaran dos reuniones de asesoría concertadas con Secretaría de Educación Departamental y Dirección de núcleo de Puerto Asis	Se deberá entregar actas, listado de asistencia y registro fotográfico de dos reuniones de asesoría concertadas con Secretaría de Educación Departamental y Dirección de núcleo de Puerto Asis				**x**		**x**	

7	Durante la implementación de los proyectos pedagógicos propios se recopilaran evidencias para los entregables se acordarán espacios para que los equipos pedagógicos realicen un acompañamiento a los etnoeducadores de sus sedes respectivas con el propósito de identificar las metodologías de enseñanza y aprendizaje intercultural que se apropian con los proyectos pedológicos propios cada avance de la implementación se enviara al coordinador o profesional para su compilación.	Por cada uno de los cuatro proyectos pedagógicos propios se debe presentar evidencias finales de: • Documento recopilación de experiencias, • Registro fotográfico de actividades de Implementación. • Video de compilación o documental recopilación de experiencias		**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	
9	En la implementación se realizaran dos reuniones de asesoría concertadas con Secretaría de Educación Departamental y Dirección de núcleo de Puerto Asis	Se deberá entregar actas, listado de asistencia y registro fotográfico de dos reuniones de asesoría concertadas con Secretaría de Educación Departamental y Dirección de núcleo de Puerto Asis			**x**			**x**	
9	Se llevará a cabo la socialización, de los resultados de este proyecto en una asamblea general antecedido por una armonización por parte de la autoridad tradicional. los equipos pedagógicos se concentrarán en la consolidación final en los ayustes a finales a los productos esperados	Se deberá entregar actas, listado de asistencia y registro fotográfico Segunda reunión de asamblea comunitaria concertada con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental Dirección de núcleo de Puerto Asis, finalización de proyecto.							**x**

EQUIPO MINIMO

CARGO/ROL	PERFIL	FUNCIONES

Profesional pedagógico organizativo (1)	Profesional en educación, o Profesional con experiencia en educación propia e intercultural Preferible maestría en educación con el aval de las autoridades tradicionales de los consejos comunitarios .	1. Coordinar y supervisar las actividades del personal que conforma el equipo de trabajo del proyecto educativo. 2. Acompañar la socialización comunitaria, las mesas de discusión, un espacio de discusión comunitaria y una validación. 3. Orientar y asesorar el proceso de formulación de lineamientos generales 4. Para el sistema de seguimiento y valoración educativa y sistematizar los productos. 5. Participar en la ejecución de los proyectos pedagógicos propios 6. Realizar el respectivo análisis, construcción, diseño, consolidación he implementación del entregables 7. Orientar política y organizativamente la realización de las actividades y la elaboración de los productos entregables. 8. Realizar los respectivos informes mensuales del proyecto.
Autoridad Cultural Tradicional (4)	Sabedor, Anciano, autoridad tradicional y/o líder afro con conocimiento en usos y costumbres conforme a la cosmogonía del pueblo NARP con dos (2) años de experiencia en trabajo con comunidades del pueblo NARP	Realizar actividades necesarias para realizar las asambleas comunitarias. -Acompañar al equipo pedagógico a los recorridos en campo. Participar en la Asamblea comunitaria de socialización. Realizar la respectiva armonización en cada una de las actividades. Capacitar en el marco de la Ley de ancestros y espiritualidad. **-** Acompañar en las reuniones en con los docentes y actividades de implementación de los proyectos pedagógicos.

		Acompañar en la Asamblea comunitaria de presentación de los avances en la ejecución Acompañar en la Asamblea para validación los entregables - Aportar sus conocimientos lingüísticos para la implementación de los proyectos pedagógicos propios - enseñar a los pedagogos y docentes los saberes ancestrales para que estos los consoliden el los proyectos pedagógicos
técnico administrativo (1)	Título profesional en administración con experiencia de 2 años en trabajo comunitario y educativo con pueblos indígenas y NARP	. Recopilar información de material de cada una de las actividades en la ejecución del convenio Tener al día los aspectos administrativos en cuanto a logística, pagos, distribución del transporte, entrega de materiales Recoger insumos como listados de asistencia, fotografías, actas. Apoyar en la realización de informes. Sistematización de documentos.

- **La Propuesta del Consejo Comunitario Campo Alegre**

La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), conforme a la propuesta remitida por el del Consejo Comunitario Campo Alegre pertenece a:

Departamento	**Municipio**	**Código Dane**	**Establecimiento educativo**
Putumayo	Puerto Asis	286568005202	Institución Etnoeducativa Raíces Afroancestrales De Puerto Asis

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

#	**Municipio / Territorio o**	**Comunidad d Étnica**	**Establecimiento Educativo**	**Matrícula Total**		
				Niños	**Niñas**	**Total, general reportado[2]**
	Puerto Asís / Putumayo	Consejo comunitario Afro San Luis y Afro Primavera	Institución Etnoeducativa Raíces Afro ancestrales de Puerto Asís.	80	76	156

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604 - Planificación administración de proyectos.

93141501 - Servicios política social.

Deber de análisis de las entidades estatales

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, *"la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)."* (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar al Consejo Comunitario Campo Alegre. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 005/09), sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de estas comunidades. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas.

Sustentación de la contratación directa

Realizar la contratación directa con las comunidades étnicas en Colombia es beneficioso porque permite aprovechar el conocimiento profundo que estas comunidades tienen sobre su cultura, su territorio y los recursos naturales que lo componen. Su sabiduría ancestral les permite implementar soluciones sostenibles y adaptadas a su contexto específico, garantizando que los proyectos respeten y fortalezcan su identidad cultural. Además, al ser las propias comunidades las que gestionan y lideran estos procesos, se asegura una mayor efectividad y pertinencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo al mismo tiempo la preservación de sus tradiciones y el uso responsable de sus recursos.

Se eligió a este **Consejo Comunitario Campo Alegre** en cumplimiento del pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional antes mencionado, por su conexión con el territorio y su historia cultural. Esta comunidad cuenta con experiencia en la gestión de proyectos locales que son factores clave que nos motivaron a establecer este vínculo contractual. Además, su ubicación estratégica y sus necesidades específicas han sido consideradas en la planificación, asegurando que el proyecto sea relevante en el fortalecimiento de la de la educación intercultural.

Este comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera tiene sus diferenciales, que se reflejan en sus tradiciones, lenguas nativas y formas de organización, lo que permite una diversidad enriquecedora en los proyectos comunitarios. La efectividad de los procesos en las vigencias anteriores ha demostrado una ejecución eficiente, lo que ha resultado progreso en la construcción del proyecto educativo comunitario.

El Consejo Comunitario Campo Alegre, nos aporta una visión única basada en el respeto profundo por el conocimiento ancestral y la práctica de valores comunitarios como la solidaridad y el trabajo colectivo. Sus tradiciones y sabidurías originarias son fundamentales para el entendimiento del territorio. Su conocimiento cultural enriquece el desarrollo de proyectos, garantizando que las acciones emprendidas estén alineadas con sus realidades, necesidades y aspiraciones, para un fortalecimiento de la educación intercultural.

Trabajar directamente con este Consejo Comunitario Campo Alegre tiene múltiples ventajas. En primer lugar, su capacidad organizativa y la cohesión social interna permiten que los procesos se lleven a cabo de manera eficiente y con un alto nivel de participación. Además, la ejecución de proyectos con ellos favorece la sostenibilidad, ya que se respetan los principios y las costumbres locales, minimizando impactos negativos en el marco del dialogo social entre la misma comunidad étnica y educativa.

Finalmente, es importante mencionar que en los proyectos de las vigencias anteriores, el **Consejo Comunitario Campo Alegre**, ha demostrado capacidad para ejecutar y coordinar la iniciativa de fortalecer el proyecto educativo comunitario o como lo denomine cada comunidad étnica. La buena ejecución se reflejó en los resultados positivos obtenidos, como el avance de las fases propias del PEC, lo que destaca transparencia en el proceso para el fortalecimiento de la educación intercultural.

De la idoneidad y experiencia de Consejo Comunitario Campo Alegre

En cuanto a la idoneidad se refiere, **Consejo Comunitario Campo Alegre** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación. Por lo tanto, **Consejo Comunitario Campo Alegre** certificó que cuenta con el aval del **Consejo Comunitario Campo Alegre** para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2025, el cual debe ser expedido por la autoridad competente de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en proyectos y programas de desarrollo. El **Consejo Comunitario Campo Alegre** y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, el Consejo Comunitario Campo Alegre manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La asociación cuenta con la siguiente experiencia certificada:

No. Contrato	**Entidad Estatal**	**Fecha de Firma**	**Duración**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Objeto**	**Vr. Contrato**
CO1.PCCNTR.5378197	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	18-sep-23	97 días	18-sep-23	20-dic-23	Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto Etnoeducativa comunitario - PEC en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo con el Consejo Comunitario Campo Alegre	148.863.636
CO1.PCCNTR.6477225	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	2-jul-24	180 días	2-jul-24	31-dic-24	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A	148.863.636

						DEFINIR, ESTABLECER, Y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	

Así mismo el Consejo Comunitario Campo Alegre cuenta con la capacidad organizacional para el cumplimiento del objeto contractual sustentada en lo siguiente:

1. Descripción General del Consejo Comunitario Campo Alegre

El Consejo Comunitario Campo Alegre cuenta con la experiencia contractual con el Ministerio de Educación Nacional de los años 2023 y 2024 en los cuales ejecuto los dos proyectos de fortalecimiento a la educción propia afro en la Institución Raices Afroancestrales de Puerto Asís. Cada proyecto fue por el valor de $148.863.636, cuenta con capacidad administrativa y personal idóneo para la ejecución de contratos con el Ministerio De Educación Nacional y entidades como Corpoamazonia y la Gobernación del Putumayo como se relaciona el cuadro de experiencia contractual en este documento.

Estructura Organizacional:

El Consejo Comunitario está compuesto en su directiva por: un representante legal. presidente, vicepresidente, un secretario, un Tesorero, un fiscal y un vocal, la organización cumple funciones de control territorial, socio organizativo, cultural, económico, ambiental, entre otras, que son coordinadas con la orientación de las Autoridades Tradicionales Ancianos. De acuerdo a los testimonios de los integrantes del consejo comunitario las primeras familias fundaron la Vereda Versalles en 1962, y en 1966 conformaron la Junta de Acción Comunal por medio de la cual gestionaron procesos educativos para sus hijos y se organizaron para realizar trabajos comunitarios

Por lo anterior se concluye que, aunque el **Consejo Comunitario Campo Alegre** no cuenta con indicadores financieros formales, su historial de proyectos exitosos, su estructura organizativa sólida, sus recursos significativos, y sus alianzas estratégicas demuestran que posee capacidad organizacional necesaria para soportar las obligaciones de un proceso contractual. Su enfoque en la sostenibilidad y la autogestión garantiza que puede cumplir con sus compromisos de manera efectiva y eficiente. Adicionalmente cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

Análisis del valor del Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se estimó hasta CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($157.497.727) por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	APORTES MEN
1	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**						
1	Profesional pedagógico	Profesional en educación, o Profesional con experiencia en educación propia e intercultural de mínimo 2 años	1	100%	7	$ 3.500.000	$ 24.500.000
3	Anciano Sabedor Afro / Autoridad Cultural Tradicional.	Anciano Sabedor Afro / Autoridad tradicional y/o líder Afro	4	100%	7	$ 3.000.000	$ 84.000.000
4	Técnico o Tecnólogo Administrativo	Técnico o Tecnólogo Administrativo	1	100%	7	$ 1.700.000	$ 11.900.000
SUBTOTAL 1							**$ 120.400.000**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
$ 2	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					
	Transporte	Transporte multimodal para la reuniones en la Comunidad	2	N/A	2	$ 500.000	$ 2.000.000
		Trasporte Personal y Materiales	4	N/A	4	$ 300.000	$ 4.800.000
6	Logística en territorio	Alimentación comunidados	1	N/A	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000

		reuniones asamblea					
		Armonización de los espacios en reuniones	1	N/A	2	$ 500.000	$ 1.000.000
		Alimentación comunidad dos en reuniones proyectos pedagógicos propios	2	N/A	5	$ 600.000	$ 6.000.000
7	Materiales para el desarrollo de las actividades	Fibras naturales para artesanías	1	N/A	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Insumos y herramientas agrícolas	1	N/A	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Insumos proyecto pedagógico oralidad.	1	N/A	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Otros insumos trajes de baile, telas	1	N/A	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Papeleria Varios	1	N/A	1	$ 900.000	$ 900.000
		Alquiler de salón	1	N/A	1	$ 797.727	$ 797.727
		Alquiler de equipos sonido, video y planta electrica	1	N/A	2	$ 300.000	$ 600.000
SUBTOTAL 2							**$ 37.097.727**
1+2	**TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**						**$ 157.497.727**
1+2	**VALOR TOTAL PROYECTO**						**$ 157.497.727**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para la estimación del aporte destinado al fortalecimiento de los Programas de Educación Comunitaria (PEC), se emplearon como puntos de referencia los valores estipulados en los convenios y/o contratos previamente establecidos. Estos montos sirvieron como base, junto con un proceso de concertación y negociación con las comunidades involucradas, para determinar el presupuesto requerido. Es fundamental destacar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) contribuyó con un monto inicial de $141.537.441 en el año 2019.

Este aporte del MEN fue considerado como un punto de partida para la asignación de recursos destinados a distintos rubros, como el talento humano y los gastos operativos, que incluyen logística, transporte, alimentación, papelería, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo efectivo de los programas, en el marco de la autonomía comunitaria.

Es importante tener en cuenta que el valor de referencia proporcionado por el MEN corresponde al año 2019. Para ajustar este valor a la realidad presente, se aplicaron los índices de precios al consumidor (IPC) de 2019 (3,80%) y 2020 (1,61%). Esto resultó en un monto actualizado de $160.000.000 para el año 2021, que se destinó a fortalecer el PEC indígena en el contrato CO1.PCCNTR.2695551.

En el contrato CO1.PCCNTR.3788301 de 2022, dirigido al fortalecimiento del PEC del pueblo Mapayerri, se asignó un valor de $141.537.441. Para el contrato CO1.PCCNTR.5239813 de 2023, destinado al mismo propósito, se asignó un monto de $148.863.636. Es relevante señalar que el aumento del IPC para el año 2023 fue del 9.28%, lo que incide en el incremento de los precios para el siguiente periodo.

A pesar del aumento del IPC en 2023, en el contexto de la presente contratación, dicho incremento no se incorporó en el valor definido. Sin embargo, este valor continúa siendo relevante como referencia para la estimación de costos, dado que comparte similitudes en términos de características y estructura con los contratos mencionados anteriormente. En el marco de la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió para cada uno de los pueblos focalizados en el 2024 el rubro de $148.863.636. Valor que se considera viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en los pueblos apoyados durante la presente vigencia, es importante aclarar que las comunidades indígenas de acuerdo a lo establecido por la constitución política de Colombia cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada territorio ancestral y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios cultura.

No obstante y como ejerció de validación sin interferir con la autonomía de los pueblos, el Ministerio de Educación Nacional realizo una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por el pueblo indígena, es viable y adicional se tiene la aceptación del pueblo de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en la presente contratación.

Aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta, para efectos de la focalización, los distintos requerimientos que sobre las comunidades han hecho la Corte Constitucional y las instancias judiciales y el proceso de concertación con los pueblos indígenas de Colombia. A continuación se relacionan los contratos de la vigencia 2023 y 2024 suscritos con las comunidades indígenas y afro:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL
2023	CO1.PCCNTR.5227634	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Arhuaco, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5302714	Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, PEC en el Departamento del Huila con la Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila “AFROCOLHUILA”.	ASOCIACION DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN EL HUILA	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5168728	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.	GOBIERNO MAYOR	$ 162.500.000,00
2024	CO1.PCCNTR.6477351	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU EN ZONA NORTE EXTREMA.	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU	$ 148.863.636
2024	CO1.PCCNTR.6601360	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS A LA ETNOEDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	$ 148.863.636

		ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.		

Para este análisis presupuestal se toman como referencia algunas comunidades y organizaciones que han realizado este tipo de contrataciones en vigencias pasadas, ya sea mediante Préstamo 4902/OC-CO BID y contratos con recursos directos del Ministerio, toda vez que los valores son similares y el tipo de proyecto responde a una necesidad de fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario- PEC que se realiza con base en su cosmovisión, tradiciones y cultura, lo que sería similar en todas las comunidades.

En el marco del ejercicio de concertación y negociación con las comunidades y la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió con las comunidades y organizaciones focalizadas un valor del contrato para cada una de las organizaciones en la vigencia 2024 de hasta $148.863.636, o de acuerdo con la concertación efectuada con cada organización por territorio. Valor que se consideró viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en las comunidades apoyadas durante la vigencia, es importante aclarar que estas comunidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1991 cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios culturales.

Para analizar el presupuesto de los proyectos la vigencia 2025, se consideran variables macroeconómicas de acuerdo con el Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Diciembre 2024, con un aumento de 5,20%, que impacta el costo de los bienes y servicios esenciales para la ejecución del proyecto; además el incremento del SMMLV en un 9,54% que influye en los gastos y costos laborales directos e indirectos. Lo anterior justifica el presupuesto aprobado para el año 2025.

Así mismo se analiza la propuesta para la fase de implementación del **Consejo Comunitario Campo Alegre** donde se evidencia que el talento humano representa aproximadamente el 76.45% del presupuesto, mientras que los costos operativos que incluyen (materiales, transporte y alimentación) representan aproximadamente el 23,55% del valor total de la propuesta. Adicionalmente el consejo no determino gastos de administración del presupuesto de la presente contratación. Lo anterior debido en que para el desarrollo de esta fase el equipo de trabajo es esencial y permanente durante el desarrollo del proyecto dadas las actividades que se llevaran a cabo.

No obstante, como ejerció de validación sin interferir con la autonomía de las comunidades, el Ministerio de Educación Nacional realizó una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por la organización, es viable y adicional se tiene la aceptación de la comunidad de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en el presente contrato.

En conclusión, de acuerdo con este análisis y la experiencia adquirida por el MEN el presupuesto estimado deberá ser destinado principalmente en los siguientes rubros sin excluir los demás acordados y concertados con cada pueblo, de acuerdo con su cultura y necesidades pedagógicas:

Gastos de personal. Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal clave del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo del proyecto. Los precios se calculan con base en el desarrollo de otras implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos que ha implementado el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los proyectos educativos comunitarios en otros años y respetando las necesidades de cada comunidad y sus características. los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares.

Dentro de los gatos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- **PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO:** este rubro destinado a pagar la remuneración mensual, seguridad social y demás costos y gastos relacionados con las obligaciones del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que operativizan la presente contratación.

OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:

- **MATERIALES EDUCATIVOS: PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS**: contempla materiales como libros, cartillas, insumos y materiales propios en modera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para el desarrollo de actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

- **PAPELERIA Y COMPRA DE MATERIALES TRADICIONALES:** estimados para el desarrollo y diseño del modelo pedagógico se requiere usar materiales, impresiones y textos. Además, los documentos se entregaban a los estamentos de la comunidad educativa para su lectura, revisión y validación y la organización de algunos materiales didácticos; los valores relacionados con este ítem, guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares

GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN: estimados para apoyar gastos de desplazamiento de los equipos de trabajo, los municipios focalizados y a las sedes rurales del equipo técnico, y para el desarrollo de las asambleas a ejecutar con las comunidades y para la validación y apropiación del modelo educativo por parte de los actores. Los cuales fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos previamente en procesos anteriores. Los valores relacionados con este ítem, guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares. A continuación, se precisa que incluyen estos rubros:

- **ALIMENTACIÓN:** dadas las dinámicas culturales de los pueblos indígenas el ítem de alimentación incluye desayuno, refrigerio a.m., almuerzo, refrigerio p.m. y cena, este ítem de alimentación contempla el enfoque cultural diferencial a través de la olla comunitaria y está supeditada a la cobertura, participación y dispersión geográfica.

- **TRANSPORTE:** la dispersión geográfica, estado de vías y el cumplimiento oportuno de las actividades a desarrollar, hace que los medios de transporte interveredales no suplan las

necesidades inmediatas que se requieren para una actividad especifico, razón por la cual es necesario contratar transporte expreso para suplir con las necesidades de los pueblos indígenas.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Ver archivo de presupuesto adjunto al presente documento.

3. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO Y FECHA	DESCRIPCIÓN	PÚBLICA	PRIVADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	9412016 DE 2016	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos propios, lingüístico, comunitarias e interculturales de la población afrocolombiana, negras, palenqueras y raizales y su articulación a las entidades territoriales certificadas donde están ubicadas estas poblaciones con la asociación de consejos comunitarios general los riscales.	X		9/04/2015	11/05/2016	107.142.857
COPORACIÓN BIENESTAR VERDE	0462017 DE 2017	Desarrollar acciones de monitoreo, control y vigilancia, comunicación comunitaria y producción sostenible de acuerdo al plan de manejo, del golfo de tribuga	X		5/06/2017	5/12/2017	150.000.000
INSTITUTO AMBIENTAL DEL PACÍFICO	0082021 DE 2021	El instituto de investigaciones ambientales del pacífico "jon von Neumann" y la asociación de consejo comunitario general los riscales del municipio de Nuqui-departamento del chocó.	X		10/05/2023	31/12/2023	63.250.000

No. Contrato	CONTRATISTA	Objeto	VALOR
CO1.PCCNTR.2506208 de 2021	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Aunaresfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los lineamientos y políticas etnoeducativas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país	$ 1.314.750.000

CO1.PCCNTR.2491636 de 2021	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el fortalecimientode proyectos educativos comunitarios, propios, interculturales, pueblosy Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras. Mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional asistirá a las entidades territoriales en los procesos de resignificación de los proyectos educativos institucionales a proyectos etnoeducativos comunitarios en establecimientos etnoeducativo que atienden población con presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera.	$ 2.849.262.460
199 DE 2019	OIM	Aunar esfuerzos para implementar estrategias pedagógicas y de movilización social que fortalezcan las competencias ciudadanas y socioemocionales y promuevan la Educación inclusiva e intercultural con grupos étnicos en los establecimientos educativos de las zonas con presencia de víctimas del Conflicto.	$ 3.286.010.650
927-2016	ORGANIZACIÓN NACIONALDE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUERAS ODECO	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos, propios, lingüísticos, comunitarios e interculturales de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal y su articulación a las entidades territoriales certificada donde están ubicadas estas poblaciones con la organización nacional de desarrollo étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ODECO	$ 107.142.857
940-2016	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN "ACADESAN"	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos, propios, lingüísticos, comunitarios e interculturales de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal y su articulación alas entidades territoriales certificadas donde están ubicadas estas poblaciones con el consejo comunitario general del san juan ACADESAN	$ 75.000.000
1186-2015	ORGANIZACIÓNDE LAS ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "OEACOR	Aunar esfuerzos para la implementación del modelo pedagógico e intercultural en la básica secundaria de las comunidades afrocolombianas del departamento de Córdoba	$ 160.000.000

Por parte de otras Entidades

Se identificó que otras entidades gubernamentales han desarrollado contrataciones similares con asociaciones de autoridades tradicionales para implementar modelos propios educativos.

Contrato/convenio	Entidad	Año	Objeto	Valor
153	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	$600.000.000
154	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	$240.000.000
127	ICBF	2022	Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños	$297.156.700

009	IIAP	2021	Convenio específico de cooperación interinstitucional no. 009 de 2021. "apoyar la meta de producción y siembra de ciento cincuenta millones (150.000.000) arboles de mangle, empleando técnicas de recuperación y/o rehabilitación participativa y comunitaria de quince (15) hectáreas de manglar como estrategia para el restablecimiento de coberturas y las funciones de los ecosistemas de bosque húmedo\| tropical; así como la reactivación económica de comunidades indígenas del distrito del departamento de Nariño.	$517.500.000
83346811	COOPERACIÓN DE LA GIZ	2020	Posicionar a la asociación de consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales en Nariño Asocoetnar, como una organización que promueve y 165.127.880 \|dinamiza procesos de exigibilidad de los derechos étnico-territoriales de I las comunidades negras del pacifico nariñense	$165.127.880

Este documento hace parte del Estudio Previo